

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

RDAF/ESC/clr/dsc



**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE  
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 09  
DE NOVIEMBRE DE 2017 ENTRE ESTE  
CONSEJO Y ARIETE PRODUCCIONES  
E.I.R.L. EN EL MARCO DEL CONCURSO  
PÚBLICO DEL "PROGRAMA DE  
INTERMEDIACIÓN CULTURAL",  
CONVOCATORIA 2015**

**EXENTA N° 3146 \* 07.12.2017**

**SANTIAGO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.798, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2015; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°116 de 21 de enero de 2016, del CNCA; en la Resolución Exenta N° 1.439, de 2015, de este Servicio, que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 2.112, de 2015, de este Servicio, que fija selección, no selección y no elegibilidad de proyectos; y en la Resolución Exenta N° 2292, de 18 de diciembre de 2015, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto, todas las anteriores dictadas en el marco del "Programa de Intermediación Cultural", Convocatoria 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 contempla en la asignación 138 en el ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, recursos para el "Programa de Intermediación Cultural", destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística y cultural y la realización de grandes encuentros y festivales; y cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1.439, de fecha 10 de agosto de 2015, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, luego de la evaluación de los proyectos recepcionados por parte de la Comisión Evaluadora, entregó el Directorio de este Servicio los proyectos que obtuvieron la calidad de elegibles, quién en su calidad de jurado, determinó la selección y no selección de proyectos a través de acuerdos alcanzados con fecha 30 de octubre y 12 de noviembre del presente año en la sesión ordinaria N° 119 y en la

sesión extraordinaria N° 28, conforme consta en certificado del Subdirector Nacional (S) de este Servicio, de fecha 13 de noviembre de 2015, quedando fijada la selección no selección, y no elegibilidad de proyectos mediante Resolución Exenta N° 2.112, de fecha 17 de noviembre de 2015, de este Servicio.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 37, cuyo Responsable es Ariete Producciones E.I.R.L., procediéndose con fecha 16 de diciembre de 2015 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2292, de 18 de diciembre de 2015, y modificado el 09 de Agosto de 2016 por Resolución Exenta N°1941, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 26 de Agosto de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Qué, sin perjuicio de que la solicitud de modificación fue ingresada en este Servicio el 26 de Agosto de 2016, la tardanza en la confección de la respectiva resolución aprobatoria en comento, se origina por falta de este consejo.

Que en ese sentido, la buena fe, los efectos a favor de terceros y las partes comparecientes, así como la seguridad o certeza jurídica, son los fundamentos para aprobar y regularizar el anexo modificatorio suscrito el 16 de diciembre de 2015 entre el CNCA Región Metropolitana y Ariete Producciones E.I.R.L.

Que sin perjuicio, de lo expuesto anteriormente, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona la resolución que aprueba el anexo modificatorio del contrato en comento. En ese sentido, resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad: Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Pues bien, sin perjuicio que la suscripción del Anexo modificatorio de contrato se produce el 09 de Noviembre de 2017, cabe indicar, que el desfase en la confección de dicho anexo modificatorio, encuentra respaldo legal en dicha norma, ya que, necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las partes comparecientes, toda vez, que además, el responsable presentó informe final de actividades y financiero con fecha 14 de Febrero de 2017 y, asimismo, no se lesiona ningún derecho de tercero.

Que en mérito de lo anterior con fecha 09 de Noviembre de 2017, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

#### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE**

anexo modificatorio suscrito con fecha 09 de Noviembre de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 37, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Ariete Producciones E.I.R.L., para el financiamiento del proyecto denominado "Red Intercomunal de Fortalecimiento de Audiencias y Asociaciones Comunitarias R.I.F.A.", del Programa de Intermediación Cultural, cuyo tenor es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO  
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN CULTURAL  
LÍNEA DE FORTALECIMIENTO DE REDES  
DE AGENTES CULTURALES Y ESPACIOS ESPECIALIZADOS  
CONVOCATORIA 2015**

En Santiago de Chile, a 09 de Noviembre del 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 48 piso 4, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y Ariete Producciones E.I.R.L., rol único tributario N° 76.281.072-7, representada legalmente por don Juan Pablo Ibáñez Figueroa, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N°232, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Programa de Intermediación Cultural, Línea de Fortalecimiento de Redes de Agentes Culturales y Espacios Especializados, Convocatoria 2015, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1.439, de 10 de agosto de 2015, que aprobó las bases del indicado Programa. En mérito de la selección del proyecto Folio N° **37** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 16 de diciembre de 2015 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2292, de 18 de diciembre de 2015, y modificado el 09 de Agosto de 2016 por Resolución Exenta N°1941 de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 26 de Agosto de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en cambio de comuna, cambio de la programación, aplazamiento de la actividad final, reitemización de gastos, cambio de ítem presupuestario y cambios de integrante. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida tiene fundamento en que se cambió la comuna debido a que San José de Maipo no cumplió con los requerimientos fundamentales para hacer la actuación, por ende debido al cambio de comuna hay algunas compañías que no podrán actuar en las nuevas fechas y se propone entonces un cambio de obras. El cambio de comuna también obligó a cambiar la fecha de la actividad de cierre en el centro cultural Matucana 100, por ende se propone una nueva fecha ya aprobada por la producción de Matucana 100, que es el día 13 de Noviembre. Debido a los cambios proyectados se solicita readecuar presupuestariamente, que mantienen sin variación los costos totales del proyecto, entre ellos se incluye ocupar los dineros destinados a "Cocina Pública" que no podrá estar en la actividad de cierre para "Producción y contratación de la Feria Intercomunal". Por último, debido al cambio de fecha la productora del proyecto no podrá continuar, por ende se propone a Claudia León como reemplazo, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del convenio ya referido, se suscribe el presente instrumento.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

- 1) Cambio de equipo de trabajo.  
- Se reemplaza a Josefina Gonzalez por Claudia León Capdeville.
- 2) Modificación de actividades.  
-Se cambia parte de la programación de obras a presentar de los días del 27 al 31 de Julio, por los días del 7 y el 11 de Septiembre.

Las obras que no participarán en el proyecto son: "Sentimientos", "Lo que parece un día normal", "El viaje redondo" e "Hilda Peña", las que serán sustituidas por: "Abufoneando Hamlet Sudaca", "Amor, locura y muerte", "El bañador" y "El fantasma y el romo".

3) Cambio de comuna.

I-Cambio de la 4ta comuna, de San José de Maipo por la comuna de Quilicura.

4) Prórroga.

-Se establece que la actividad final será realizada el día 13 de Noviembre del 2016, por ende se acepta prórroga hasta el 30 de Diciembre del 2016 para la entrega de los informes.

5) Reitemización presupuestaria.

ITEM HONORARIOS	SUB ÍTEM	MONTO ORIGINAL	MONTO READECUADO
Administración de recursos financieros		\$ 1.205.400	\$ 1.205.400
Dirección General		\$ 4.419.600	\$ 4.419.600
Producción General		\$ 4.125.000	\$ 4.125.000
Dirección Técnica		\$ 3.830.400	\$ 3.830.400
Asistencia Técnica		\$ 3.241.200	\$ 3.241.200
Dirección comunicación y difusión		\$ 3.535.800	\$ 3.535.800
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 20.357.400</b>	<b>\$ 20.357.400</b>

ITEM OPERACIÓN	SUB ÍTEM	MONTO ORIGINAL	MONTO READECUADO
Honorarios diseñador		\$ 491.000	\$ 491.000
Impresión afiches		\$ 1.316.000	\$ 1.316.000
Impresión trípticos		\$ 948.000	\$ 948.000
Impresión Flyers		\$ 250.000	\$ 250.000
Reparto de material y pegatina de afiches		\$ 178.400	\$ 178.400
Making off del proyecto		\$ 5.357.400	\$ 5.357.400
Edición clip promocional obras		\$ 491.090	\$ 491.090
Materiales para decorar y de soporte (comunal)		\$ 357.160	\$ 357.160
Adornos y material de apoyo (M100)		\$ 267.800	\$ 267.800
Insumos, agua, materiales de trabajo (comunal)		\$ 250.000	\$ 450.937
Alojamiento personal Ariete		\$ 500.000	\$ 500.000
Alimentación personal Ariete		\$ 1.250.000	\$ 1.250.000
Cachet Artístico Obras		\$ 31.430.000	\$ 31.229.063
Transporte escenografías		\$ 1.428.000	\$ 1.428.000
Catering artistas		\$ 1.142.000	\$ 2.086.833
Transporte compañías		\$ 428.000	\$ 428.000
Cachet cocina pública		\$ 3.080.000	\$0
Arriendo explanada M100		\$ 1.340.000	\$ 1.340.000
Insumos, agua, materiales de trabajo (M100)		\$ 62.500	\$ 62.500
Costos operacionales, instalación y funcionamiento Ariete (comunal)		\$ 21.250.000	\$ 20.305.167
Costos operacionales, instalación y funcionamiento Ariete (M100)		\$ 2.128.409	\$ 2.128.409
Contratación artística y producción Feria Intercomunal.		\$0	\$ 3.080.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 73.945.759</b>	<b>\$ 73.945.759</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$94.303.159</b>	<b>\$94.303.159</b>
--------------	---------------------	---------------------

Lo anterior, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 26 de Agosto de 2016 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO:** Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 16 de diciembre de 2015. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

**CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 16 de diciembre de 2015, y aprobado por Resolución Exenta N° 2292, de 18 de diciembre de 2015 y modificado el 09 de Agosto de 2016 por Resolución Exenta N°1941 de esta Dirección Regional.

**QUINTO: PERSONERÍA.** El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224, de 2014 y en Resolución Exenta N° 1.439, de 2015, ambas del CNCA.

La personería de don Juan Pablo Ibáñez Figueroa, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta en escritura pública otorgada ante notario Francisco Javier Leiva Carvajal, N° de repertorio 11435-2013 de fecha 16 de agosto de 2013.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

CLR/MCL/ESC/dsc

**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA  
DIRECTORA REGIONAL  
REGIÓN METROPOLITANA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA  
Y LAS ARTES**

**JUAN PABLO IBÁÑEZ FIGUEROA  
REPRESENTANTE LEGAL  
ARIETE PRODUCCIONES E.I.R.L.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 2237, de 11 de diciembre de 2015, de esta Dirección Regional, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero si ha señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en

la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE**



**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Oficina de Partes, DRM.
- 1 Andrea García De Magalhaes-Calvet, Programa Intermediación Cultural.
- 1 Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes (Carpeta), DRM.
- 1 Juan Pablo Ibáñez Figueroa, [juanibanez@gmail.com](mailto:juanibanez@gmail.com).